



Creado por Ley N° 13415

## Resolución de Gerencia Municipal N° 015-2020-MDSJB/GM

San Juan Bautista, 17 de enero de 2020.

**VISTOS:**

El Informe N° 001-2020-MDSJB/GAF, Informe N° 004-2020-MDSJB/GAF-SHRRHH, Informe N° 003-2020-MDSJB/GM/GSM/SGTC sobre renovación de contrato bajo los alcances del D. L. 276 – Contrato indeterminado; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes Nros 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional;

Que, en la Ley N° 24041, establece que los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un (1) año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276, sobre régimen disciplinario, y con sujeción al procedimiento establecido en él;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyecto especial cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 002-2020-MDSJB/ALC, se designa al Gerente Municipal al CPC Carlos Celestino Jayo Choque, con Resolución de Alcaldía N° 029-2020-MDSJB/ALC, donde se delega a la Gerencia Municipal las atribuciones administrativas específicas y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR**, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales de los servidores eventuales, a partir del 01 de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2020, de conformidad a los fundamentos precedentes y documentos de vistos que forman parte integrante de la presente resolución, conforme al detalle siguiente:

1.- Sr. **CAMILO CUCHILLA TRINIDAD, CHOFER II**, con Nivel Remunerativo SAE, con una remuneración **ÚNICA MENSUAL** bruta de S/. 1,500.00 (**UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES**),

FUNCION : TRANSPORTE

PROGRAMA : 0061 REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD  
 PROD/PROY : 3000480 RED VIAL AUDITADA O INSPECCIONADA EN SEG.  
 ACTIVIDAD : 5001486 DETENCION DE PUNTOS NEGROS O TRAMOS DE CONCENTRACION DE ACC.  
 META : 0078412 OTORGAMIENTO DE AUTOR. PARA EL SERV. DE TRANSP. DIST. TERRS. DE PERSONAS EN VEHICULOS MENORES  
 FUENTE FTO. : FONCOMUN - GASTOS CORRIENTES.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas en la Descripción del Cargo, presupuestal, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, así como en estricta observancia de la Ley N° 30057 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO TERCERO NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a los interesados, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos; y, a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, con las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
 SAN JUAN BAUTISTA - AYACUCHO  
 CPC. Carlos Celestino Jayo Choque  
 GERENTE MUNICIPAL

*¡Estamos Construyendo el Desarrollo Integral de San Juan Bautista!*

Jr. España N° 119 / Jr. Mariano Bellido N° 214 San Juan Bautista - HGA - AYAC.  
 Telefax (066) 312233 Telf.: 312233 Email: [munisjuan@gmail.com](mailto:munisjuan@gmail.com) / [www.sanjuanbautista.gob.pe](http://www.sanjuanbautista.gob.pe).

